

tración de la Ciudad, VENGO EN PROMULGAR el siguiente Decreto:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Artículo 1. Naturaleza.

La " Comisión de Coordinación de Empleo y Formación" , se crea como un instrumento de desarrollo local, configurándose como un órgano colegiado de naturaleza consultiva con funciones de planificación, coordinación y evaluación de las políticas y acciones que en materia de empleo y formación se realicen en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, careciendo de personalidad jurídica independiente y sin participar de la estructura jerárquica de la Administración de la Ciudad.

Las Instituciones participantes lo harán con respeto a los principios de buena fe entre las partes, prestando la cooperación, colaboración y asistencia activa que precisen para el buen funcionamiento de este órgano, así como comprometiéndose a trasladar al ámbito de sus competencias las directrices aprobadas, en las materias antes mencionadas, por este órgano.

Artículo 2. Atribuciones.

a) Estudio y análisis de la realidad social y del mercado de trabajo de la Ciudad, a partir de los estudios, trabajos y publicaciones existentes así como de los datos y estadísticas obrantes en poder de las Instituciones participantes. A tal efecto, los componentes de la Comisión se comprometen a aportar todos aquellos estudios y datos, antes citados, que pudieran ser de interés para el funcionamiento de la misma. Asimismo, la Comisión podrá proponer aquellos estudios que considere necesario realizar para el mejor conocimiento de la realidad local

b) Propuesta sobre objetivos de las políticas de desarrollo en materia de empleo y formación a desarrollar en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Como órgano de coordinación, orientar el establecimiento de los criterios unitarios de actuación en materia de empleo y formación.

d) Informe y propuesta de todos los proyectos, programas, medidas y acciones que las Instituciones participantes vayan a poner en marcha en la materia objeto de las funciones de la Comisión, con excepción de aquellos que hayan sido objeto de consenso en órganos de participación institucional en los que estén representadas las citadas Instituciones. A tales efectos dichas Instituciones se comprometen a remitir por escrito y con antelación suficiente a la Presidencia la documentación necesaria sobre las citadas medidas y acciones.

Excepcionalmente y por motivos de urgencia podrá obviarse este informe- propuesta previo. No obstante, se dará conocimiento a la Comisión en la primera sesión que celebre.

e) Esta Comisión es, además, el órgano permanente de comunicación entre los órganos con competencias o atribuciones en las materias objeto de su ámbito de actuación, así como fuente de iniciativas y propuestas para la mejora de las acciones y empleo.

f) Seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas por las Instituciones participantes en las materias objeto de las funciones de este órgano. A estos efectos, los componentes se comprometen a remitir la información periódica sobre las mismas que establezca la Comisión así como la Memoria final de las mismas.

Artículo 3. Composición.

Componen este órgano:

a) El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que lo presidirá.

b) La Ilma. Sra. Viceconsejera de Empleo de la Ciudad.

c) El Ilmo. Sr. Presidente de Proyecto Melilla, S.A.

d) El Ilmo. Sr. Director General de Economía, Empleo y Comercio.

e) El Ilmo. Sr. Director General de Educación, Juventud y Mujer.

f) El Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos.

g) El Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales.

h) Un Técnico o representante de Proyecto Melilla S.A.